	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-CO-F-010	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 21 de octubre de 2024.

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Economía Solidaria.

Descripción clara y completa del objeto a contratar: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE EMPRENDIMIENTO GIRARDOTANO (FEG), QUE BUSCA DESARROLLAR LAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS Y EMPRESARIALES E INCENTIVAR FINANCIERAMENTE LOS EMPRENDEDORES DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD.

Identificación del contrato a celebrar: Convenio de Asociación

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad	valor unitario del presupuesto oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem	Cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

COSTO DIRECTO:						
OTROS FACTORES (AIU) O (IVA) CUANDO APLIQUE.						
COSTO TOTAL:						

Plazo de ejecución: El plazo del presente contrato será de 2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa aprobación de los requisitos legales correspondientes, sin superar el 30 de diciembre de 2024.

Valor estimado del contrato: TRESCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($306.034.544)

	APORTANTE	VALOR APORTE
VALOR DEL CONVENIO	Municipio de Girardota	$214.224.180,8
	Corporación Pro-Aburrá Norte	$91.810.363,2
TOTAL		$306.034.544

En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato.

Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos.

Forma de Pago: El Municipio pagará la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($214.224.180.8), así:**

- Un primer desembolso, que se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del convenio, pago que corresponderá al valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($64.267.254,24), valor que equivale al (30%) de los recursos a aportar por parte del municipio, para poder dar inicio a la ejecución del programa FEG.
- El resto de los recursos a aportar por parte del municipio, es decir, el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($149.956.926,56), se pagarán CONTRAFACTURACION, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y visto bueno del supervisor del contrato. Los anteriores desembolsos se harán previa presentación de factura / factura electrónica, soporte de pago de seguridad social de la empresa, cumplimiento de

	los requisitos correspondientes, informe de actividades, acciones y procesos desarrollados, con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, así como, el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)

El municipio de Girardota, al igual que otros territorios de Antioquia y Colombia, enfrenta el desafío de fortalecer su ecosistema emprendedor, especialmente en las etapas iniciales de ideación y validación de productos. A nivel departamental y nacional, se ha identificado que el emprendimiento es un motor clave para el desarrollo económico, la creación de empleo y la reducción de la informalidad. Sin embargo, los emprendedores, en particular aquellos que se encuentran en las primeras etapas, suelen enfrentar barreras significativas, como la falta de acceso a recursos financieros, conocimientos técnicos insuficientes y dificultades para desarrollar habilidades comerciales, financieras y comunicacionales necesarias para escalar sus negocios y lograr su sostenibilidad a largo plazo.

En este contexto, se ha subrayado la importancia del emprendimiento como una herramienta fundamental para el crecimiento y desarrollo económico regional, así como para la generación de empleo. Esta relevancia está alineada con las políticas nacionales promovidas por el gobierno colombiano, como el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que reconocen el papel crucial de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en el fortalecimiento de la economía.

Las políticas de fomento empresarial en Colombia destacan la necesidad de fortalecer las capacidades de los emprendedores para que se conviertan en actores clave en el desarrollo económico local y regional. Sin embargo, en municipios como Girardota, persisten importantes limitaciones. A pesar de contar con una población creativa y emprendedora, la mayoría de los emprendedores carece de los conocimientos y herramientas necesarios para transformar sus ideas en negocios viables y sostenibles. Muchos de estos emprendimientos no logran superar las etapas iniciales debido a la falta de acceso a formación especializada en gestión empresarial, así como a la carencia de apoyo financiero para la validación de sus productos o servicios, especialmente en lo que respecta al acceso a fuentes de financiamiento para poner en marcha sus potenciales negocios.

En respuesta a esta problemática, se ha identificado la necesidad de implementar el programa Fondo de Emprendimiento Girardotano (FEG), cuyo objetivo es ofrecer a los emprendedores locales un acompañamiento integral que abarque las áreas más críticas para su desarrollo: habilidades comerciales, financieras y comunicacionales. La estrategia de fortalecimiento del emprendimiento sostenible permitirá a estos emprendedores no solo adquirir competencias técnicas fundamentales, sino también acceder a los recursos iniciales necesarios para la validación y expansión de sus productos o servicios.

Esta contratación mediante convenio de asociación se enmarca en la necesidad de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Economía Solidaria de mejorar la calidad de vida, el bienestar social y económico, así como el desarrollo de los habitantes del municipio de Girardota. El emprendimiento es un componente vital para el crecimiento y desarrollo económico y social de un país, actuando como un vehículo promotor de innovación, mejoras en productividad, internacionalización y generación de ingresos y riqueza (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [UNCTAD], 2012; Banco Mundial & OECD, 2013; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], 2016).

En consonancia con el Programa de Gobierno "Decencia en lo Público", específicamente en la línea estratégica 3: Integridad Regional, Desarrollo Económico y Sostenible, Sector Trabajo, se presenta la propuesta de implementación del Fondo de Emprendimiento Girardotano (FEG). Este fondo se basa en el objetivo de

promover el desarrollo económico del territorio mediante la implementación de estrategias, programas y proyectos que busquen incrementar la competitividad del tejido empresarial en los sectores de turismo, emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

El programa FEG contribuirá a reducir las barreras que actualmente limitan el crecimiento de los emprendimientos en Girardota, generando un impacto directo en la dinamización de la economía local y departamental. Este esfuerzo se alinea con las políticas nacionales y regionales de fomento al emprendimiento, que consideran el fortalecimiento de los emprendedores como esencial para el desarrollo sostenible, la generación de empleo formal y la mejora de la competitividad en los mercados.

Por lo tanto, establecer un convenio con una institución especializada es fundamental para garantizar el éxito del programa, asegurando que los emprendedores reciban formación y apoyo de alta calidad en áreas clave para su consolidación. Esta entidad debe contar con la capacidad técnica y la experiencia necesarias para implementar actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a los emprendedores, bajo la dirección de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Economía Solidaria. De este modo, se contribuirá al desarrollo económico sostenible de Girardota y de la región en su conjunto.

El programa se llevará a cabo en tres fases y beneficiará entre 80 y 100 emprendedores de Girardota:

- **Fase 1: Convocatoria**
 Se convocará entre 80 y 100 emprendedores residentes en el municipio de Girardota en etapa de ideación y con productos validados, con estos se hará un proceso de formación de 9 horas en la temática "modelo de negocio" dividido en grupos de 5 de 20 emprendedores, para finalmente a raíz de un proceso de evaluación seleccionar a 20 para avanzar a la etapa formativa.

 Nota: Para la selección de los 20 emprendedores se realizaran visitas de verificación a la unidad emprendedora, se evaluara el Pitch Comercial que hagan de su emprendimiento y el modelo de negocio entregado.

- **Fase 2: Formación**
 Se desarrollaran 4 jornadas de formación (de 3 horas cada una, para un total de 12 horas), para los 20 emprendedores seleccionados, enfocándose en:

 - Gestión estratégica del negocio.
 - Fidelización de clientes.
 - Social media.
 - Liderazgo y habilidades blandas.

- **Fase 3: Cierre**
 Se realizará un evento de certificación de la formación recibida y realizará entrega de incentivos productivos.

A continuación, se desglosan los componentes y entregables de la metodología para del presente convenio:

- **Fase 1. CONVOCATORIA**

 Público objetivo: Emprendedores ubicados en el municipio de Girardota.

 1. **Segmentación, diseño y convocatoria:** Se realizará una convocatoria abierta a través de las redes sociales de las partes que hacen parte del convenio, las piezas publicitarias estarán a cargo de la corporación con quien se realiza el convenio. Se esperan entre 80 y 100 inscritos.
 - Definición criterios de selección.
 - Segmentación, priorización.
 - Diseño y validación de material publicitario

- Convocatoria
- Inscripción

2. **Socialización del programa:** Se creará una estrategia para socializar la metodología y funcionamiento del programa Fondo de Emprendimiento Girardotano FEG.
 - Diseño y validación de Material
 - Validación de criterios de participación
 - Definición factores claves de éxito

3. **Modelo de negocio:** Las personas inscritas al programa serán capacitadas en modelo de negocio, con el fin de prepararlos para presentar su Pitch comercial. Las capacitaciones se realizarán por grupos de máximo 20 personas, Serán 3 capacitaciones semanales de 3 horas cada una, para un total de 9 horas de formación.
 - Taller formativo modelo de negocio
 - Trabajo autónomo
 - Orientación y asesoría
 - Presentación de modelo de negocio

4. **Evaluación y selección:** El comité evaluador estará conformado por dos personas externas y una persona de la administración municipal; este comité será el encargado de elegir los 20 emprendimientos que participarán de la fase de formación y recibirán el incentivo productivo para sus emprendimientos. También se tendrá una lista de elegibles en caso de que se presente alguna dificultad con alguno de los 20 emprendimientos seleccionados. Se informará quienes son los seleccionados en un espacio físico o virtual organizado por las partes involucradas.
 - Conformación de comité evaluador
 - Evaluación de los modelos de negocio recibidos
 - Visitas de verificación
 - Pitch comercial
 - Selección de ganadores
 - Espacio para informar los 20 seleccionados.

Elementos para tener en cuenta: Se espera una convocatoria en esta etapa de entre 80 y hasta 100 emprendedores, metodológicamente se espera la conformación de hasta 5 grupos de máximo 20 emprendedores, que recibirán una formación de 9 horas en la temática "modelo de negocio" dividida en tres sesiones de 3 horas cada una.

En la etapa 4 de Evaluación y Selección, se espera que pasen al componente formación 5 emprendimientos en etapa de ideación y 15 emprendimientos en etapa de puesta en marcha con un producto mínimo viable validado, para un total 20 emprendedores, también contaran con incentivo productivo por valor de hasta $5.000.000.

- **Fase 2. FORMACIÓN:**

Los 20 emprendimientos ganadores recibirán 12 horas de formación divididas en 4 encuentros de 3 horas cada uno con el fin de fortalecer sus habilidades empresariales.

Ruta de formación:

1. **Gestión Estratégica del negocio**
 - Plataforma estratégica
 - Estructura financiera del producto
 - Plan de comercialización

2. **Fidelización de clientes**

- Atracción y retención de clientes
- Manejo de objeciones
- Medición

3. **Social Media**

4. **Liderazgo y habilidades blandas**
 - Liderazgo efectivo
 - Trabaja primero el ser que el hacer

Elementos para tener en cuenta:

- **Certificación:** El emprendedor participante y que asista al 90% de las actividades programadas, será certificado en el evento de cierre del programa.

- **Incentivo Productivo:** El emprendedor debe proveer un plan de inversión para el fortalecimiento de su unidad productiva y el mismo será evaluado por el comité evaluador quien determinará el otorgamiento de este, con un monto máximo por emprendedor de hasta $5.000.000 millones de pesos.

- **Fase 3. CIERRE:** Se realizará un evento de certificación y entrega de incentivos productivos.

Actividades:

- Evento
- Consolidación de información
- Informe de cierre con documento de lecciones aprendidas.

Aspectos generales:

- Grabación, edición y divulgación de productos audiovisuales sobre los hitos del programa. Canales: magazín y redes sociales.
- Publicación de productos del programa en la edición de la revista INFONORTE Canales: revista.
- Participación en 3 emisiones del Magazín Infonorte Canales: Magazín (YouTube y redes sociales)
- Difusión de las actividades del programa en el envío mensual del Boletín Infonorte Canales: Mailing

Cronograma:

Actividades / Mes		Octubre	Noviembre				Diciembre		
Fase 1.	Segmentación, diseño y convocatoria								
	Socialización del programa y estructuración del modelo de negocios								
	Evaluación y selección								
Fase 2.	Formación								
Fase 3.	Cierre								

La Corporación Empresarial Pro-aburrá Norte "CEPAN", se obliga a entregar como aporte al presente convenio de asociación los siguientes:

Concepto	Valor unitario	Observación	Periodicidad	Cantidad	Valor total

Estrategia de pauta Infonorte incluye: Revista, Redes sociales, Magacín y Boletín	$6.440.522	Pauta Infonorte.	Mensual	3	$19.321.566
Coordinador del proyecto	$8.305.000	Contratación del profesional y el pago prestacional	Pagos mensuales el tiempo de duración del convenio	1	$16.610.000
Profesional del proyecto	$6.795.000	Contratación del profesional y el pago prestacional	Pagos mensuales el tiempo de duración del convenio	1	$13.590.000
Auxiliar del proyecto	$3.099.398,5	Contratación del profesional y el pago prestacional	Pagos mensuales el tiempo de duración del convenio	1	$6.198.797
Comunicador	$6.795.000	Contratación del profesional y el pago prestacional	Pagos mensuales el tiempo de duración del convenio	1	$13.590.000
Elementos requeridos para prestar el servicio de atención a los emprendedores beneficiarios del programa.	$9.000.000	3 puestos completamente dotados para la atención.	Valor único por el tiempo de duración del convenio	3	$9.000.000
Herramienta de diagnostico	$10.000.000	Herramienta	Unidad	1	$10.000.000
Dashboard, Tablero de datos para el seguimiento y el diagnóstico de entrada y salida en la plataforma Power BI e informe detallado.	$3.500.000,2	Informe Tablero	Entrega de un informe completo, con la entrega de un software con licencia de acceso de (01) un año.	1	$3.500.000,2
				Total	$91.810.363,2

Los profesionales que estarán a cargo del componente de formación, se financiaran con el aporte del municipio, los cuales tendrán el siguiente perfil profesional:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Formador en gestión estratégica del negocio	Profesional en administración o afines, con especialización en gestión empresarial, prospectiva, alta gerencia o afines	Experiencia mínima de tres años en formación, tallerista o docencia en planeación estratégica, que haya sido emprendedor o empresario

Formador en fidelización de clientes	Profesional en mercadeo o afines, con especialización en gerencia de mercadeo o afines	Experiencia mínima de tres años en formación, tallerista o docencia en mercadeo, fidelización de clientes, haya sido empresario o emprendedor
Formador en social media	Profesional en administración, mercadeo o afines, con especialización en gerencia de mercadeo, comercial o marketing digital	Experiencia mínima de tres años en formación, tallerista o docencia en social media, que haya sido emprendedor o empresario
Formador en Liderazgo y habilidades blandas	Profesional en administración o afines, con especialización en gestión empresarial, prospectiva, alta gerencia o afines	Experiencia mínima de tres años en formación, tallerista o docencia en liderazgo, habilidades blandas, conocimiento en coaching o PNL, que haya sido emprendedor o empresario

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 355 señala "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Al respecto, en Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, la Corte Constitucional indicó: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

La ley 489 de 1998, en su artículo 96 reza: Las Entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que

les asigna a aquellas la Ley.

Los convenios de asociación podrán celebrarse teniendo su sustento en el artículo 355 de la constitución política y las condiciones para poderlos celebrar están determinadas en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 el cual indica: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación interinstitucional"

Modalidad de Selección.

La modalidad de selección en el presente convenio fue la modalidad directa, ya que acorde a lo que indica el artículo 5 del decreto 092 de 2017 no se requerirá de hacer una selección "...cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación interinstitucional".

Solo si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección, en el presente caso desde la Subsecretaria a cargo de la presente contratación se certificó que no hubo mejor oferta.

Mediante el desarrollo del presente convenio desde la Subsecretaria de participación ciudadana y economía solidaria busca procurar por el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar social, económico y el desarrollo de los habitantes del municipio de Girardota, específicamente en el desarrollo de las unidades productiva de economía popular y solidaria que convergen en el territorio. En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas recíprocas, en concordancia con el Programa de Gobierno Decencia en lo público, en la línea estratégica 3. Integridad Regional Desarrollo Económico y Sostenible. Sector trabajo. Programa generación y formalización del empleo. Se presenta la propuesta de implementación del programa Red de Economía Social y Solidaria - REDESS, soportados en dos pilares, la inclusión al sistema financiero y al fortalecimiento empresarial de las unidades productivas de economía popular. Se concluye de lo anteriormente señalado que mediante la presente contratación no se busca la adquisición de bienes y servicios.

Que en el certificado de existencia y representación legal se verifico la facultad de la Corporación Pro-Aburra Norte para desarrollar el objeto del actual convenio consistente en *"CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE EMPRENDIMIENTO GIRARDOTANO (FEG), QUE BUSCA DESARROLLAR LAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS Y EMPRESARIALES E INCENTIVAR FINANCIERAMENTE LOS EMPRENDEDORES DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD."* Y se tiene que dentro de las actividades del objeto social de la misma se tiene: *"A) propiciar la coparticipación entre Gobierno, Empresa y Comunidad de forma decidida y solidaria en los procesos de desarrollo de la zona"*. Que la ESAL es de reconocida idoneidad en el territorio y ha ofrecido y dispuesto de los recursos económicos y humanos para lograr el desarrollo de los objetivos sociales, por lo cual se considera que no hay oferta en el mercado distinta más favorable que la presentada por la ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las

actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

Componente formativo:

Objetivo: Implementar un componente de formación que permita fortalecer a los emprendedores beneficiarios del programa FEG, con profesionales a cargo de la Corporación Pro-aburra Norte.

COMPONENTE	OBJETIVO	TALLERES	PRODUCTO A ENTREGAR
Modelo de negocios	Generar la transferencia de conocimiento para la estructuración de un modelo de negocios para los emprendedores participantes	Productos	– Taller formativo modelo de negocio – Trabajo autónomo – Orientación y asesoría – Presentación de modelo de negocio
Gestión estratégica del negocio	Capacitar a los emprendedores en la gestión estratégica para el desarrollo efectivo de sus negocios.	Taller	– Plataforma estratégica – Estructura financiera del producto – Plan de comercialización
Fidelización de clientes	Capacitar a los emprendedores en el diseño de estrategias para la fidelización de clientes del negocio.	Taller	– Atracción y retención de clientes – Manejo de objeciones – Medición
Social media	Capacitar a los emprendedores para diseñar estrategias de social media para sus negocios.	Taller	– Social media
Liderazgo y habilidades blandas	Capacitar a los emprendedores ganadores sobre de la importancia del desarrollo del liderazgo y habilidades blandas	Taller	– Liderazgos efectivos – Trabaja primero el ser que el hacer

Metodología

1. Una vez se seleccionen los emprendimientos ganadores, serán convocados para iniciar el proceso de transferencia de conocimiento para mejorar la gestión de sus negocios, así como la generación del plan de inversión acorde a sus necesidades empresariales.
2. La corporación conseguirá y facilitará los espacios pertinentes para la transferencia de conocimientos
3. La participación en las formaciones será un requisito fundamental para el acceso de estímulos del Fondo de Emprendimiento Girardotano FEG, que se entregaran al finalizar el programa.
4. Los talleres serán de un total de 9 horas, siendo estas distribuidas en 3 horas presenciales semanales.
5. La corporación se encargará de la logística requerida en el componente de la transferencia de conocimientos.
6. Las fechas y horarios serán definidas acorde con la disponibilidad de los beneficiarios y los espacios.

Equipo de trabajo:

Para la ejecución del programa, en los componentes de inclusión financiera y fortalecimiento empresarial, la Corporación Pro-Aburrá Norte, contratara el siguiente equipo de profesionales para la ejecución del programa:

1. Coordinador del proyecto
2. Auxiliar de proyectos
3. Comunicador
4. Formador en gestión estratégica del negocio
5. Formador en fidelización de clientes
6. Formador en social media
7. Formador en Liderazgo y habilidades blandas

El equipo mencionado anteriormente, será el responsable de la organización, ejecución, control y seguimiento a todas las actividades que se desarrollaran en el programan durante la puesta en marcha del programa, así como el cierre respectivo que implica.

Compromisos de la ESAL:

1. Cumplir con las tareas, acciones y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada.
2. La ESAL debe cumplir con el cronograma propuesto, el cual incluye etapas de convocatoria, formación, evaluación, evento de cierra y entrega de incentivos en las fechas estipuladas (octubre, noviembre, diciembre).
3. La ESAL debe cumplir con el programa de Formación de emprendedores, esto incluye el organizar y ejecutar sesiones formativas de 9 horas sobre el Modelo de Negocio para emprendedores, divididas en tres sesiones de 3 horas cada una. La ESAL se compromete a desarrollar el programa formativo para 20 emprendedores del municipio de Girardota, con residencia comprobada en el municipio, en habilidades empresariales y habilidades blandas, las cuales serán certificadas a los emprendedores que participen en al menos el 90% de las actividades programadas y organizar un evento de graduación y entrega de incentivos productivos.
4. La ESAL debe entregar un informe de avance que cubra las etapas 1 y 2 (convocatoria y socialización del programa), junto con los resultados de la inscripción y los primeros talleres formativos, para el primer pago.
5. Para el último pago la ESAL deberá entregar un informe final al concluir el programa, este debe incluir los modelos de negocio presentados, la evaluación del comité, las lecciones aprendidas y los resultados generales del programa.
6. En articulación con la Administración municipal, la ESAL debe coordinar y participar en la evaluación de los emprendedores, asegurando la selección transparente de los beneficiarios del incentivo productivo.
7. La ESAL deberá realizar las visitas de verificación a lo largo de la duración del convenio a las unidades productivas para corroborar la implementación de los modelos de negocio.
8. La ESAL deberá hacer la difusión y promoción del programa, así mismo, se encargará de la grabación, edición y difusión de los hitos del programa a través de los canales establecidos (redes sociales, revista Infonorte).
9. La ESAL deberá asegurarse que los emprendedores beneficiados con los incentivos productivos cumplan con los planes de inversión presentados, para lo cual deberá realizar un seguimiento adecuado de los mismos.
10. Aportar al convenio un coordinador el cual prestara apoyo, seguimiento y control de la ejecución del mismo, previa firma del acta de inicio, este coordinador junto con el supervisor del convenio serán el puente de comunicación para las obligaciones de las partes dentro del convenio
11. Proveer el equipo técnico necesario y hacer entrega de cada uno de los entregables dando cumplimientos las normas técnicas y directrices del municipio.

12. Realizar acompañamiento en todas las actividades del programa requeridas durante la ejecución del convenio.

13. Realizar el aporte en dinero según propuesta presentada, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.

14. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio.

15. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

16. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar.

17. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente.

18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

19. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.

20. Acuerdo de confidencialidad: El CONVENIENTE SELECCIONADO se obliga a no divulgar a terceras partes, la información que recaude y consolide con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El conveniente seleccionado se obliga a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

21. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del convenio.

22. Acatar las órdenes que la Supervisión imparta durante el desarrollo del convenio y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del convenio.

23. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas de la Oficina Central de Comunicaciones de la entidad contratante y de la supervisión del convenio.

24. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, pertenecerán, en su totalidad a las entidades convenientes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto No 1474 de 2002.

25. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad contratante, y a la Ley Estatutaria No 1581 de 2012.

26. Implementar y desarrollar estrategias que fortalezcan el objetivo del convenio.

27. Hacer entrega de certificación en donde conste el aporte en dinero para el convenio.

28. Disponer del personal idóneo, competente y necesario en ejecución del presente convenio, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades exigidas por la supervisión del convenio.

29. Implementar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias en desarrollo del presente convenio y en aras de garantizar su normal desarrollo.

30. Las demás a fines y conexas en desarrollo del objeto, rendir y presentar los informes ordinarios y extraordinarios (De manera clara, completa y detallada) requeridos por el municipio de Girardota con relación a la ejecución de este convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015___

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria ____X_____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno Colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. .

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 ***Evaluación del Riesgo.*** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
RIESGOS ECONÓMICOS	x					X				X	100%	
RIESGOS OPERACIONALES	x					X				X	100%	
RIESGOS FINANCIEROS	x					X				X	100%	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	x					X				X	100%	
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	X				X			X			100%	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	X					X		X			100%	

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.__X__

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.__X__

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.__X__

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. __X__
b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. __X__

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más._____

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. ***Factores de desempate.***

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No __X__

¿Cuál? _____

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El municipio de Girardota - Antioquia en cabeza de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Economía Solidaria, se permite hacer el análisis económico del sector como parte integral del proceso de contratación y materialización de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993 y dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Decencia en lo Público 2024-2027".

El análisis del sector económico de los oferentes es parte integral del proceso de contrato y de prestación de servicios teniendo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la entidad estatal, la forma como se acuerda la entrega de los bienes o servicios los plazos, las cantidades contratada, formas de pago, de entrega y en general las demás condiciones previstas de las partes.

Para el caso del presente contrato, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación, así las cosas se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber ser de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, generalidades del mercado, estudio de oferta y estudio de la demanda.

Para efectos de determinar el valor del contrato de convenio de asociación cuyo objeto es: "Convenio de asociación para el apoyo y soporte administrativo, financiero, técnico y logístico en la ejecución del programa

Fondo de Emprendimiento Girardotano (FEG), orientado a desarrollar las habilidades estratégicas y empresariales e incentivar financieramente los emprendedores de Girardota, con el fin de lograr su auto sostenibilidad"

Que la ESAL es de reconocida idoneidad en el territorio y ha ofrecido y dispuesto de los recursos económicos y humanos para lograr el desarrollo de los objetivos sociales, por lo cual se considera que no hay oferta en el mercado distinta más favorable que la presentada por la ESAL.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta la dinámica funcional de la Alcaldía de Girardota y el proyecto "Fondo de Emprendimiento Girardotano (FEG)", perteneciente a la línea estratégica 3: Integridad Regional, Desarrollo Económico y Sostenible, Sector Trabajo. Este fondo se basa en el objetivo de promover el desarrollo económico del territorio mediante la implementación de estrategias, programas y proyectos que busquen incrementar la competitividad del tejido empresarial en los sectores de turismo, emprendimiento y fortalecimiento empresarial, enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal "Decencia en lo público" 2024-2027.

Por otra parte, revisando el SECOP sobre la demanda de entidades estatales, se encontró que a la fecha se han ejecutado los siguientes contratos que tienen objetos similares al proceso que se adelanta.

Tipo de Contratación	ID del contrato en SECOP	Objeto del Contrato	Valor
Contratación directa	38244	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA RUTA DEL EMPRENDIMIENTO ACOMPAÑANDO A LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO	$5.500.000.000
Contratación directa	ESAL 007 2024	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, MEJORAR LA EMPLEABILIDAD, PROMOCIONAR EL TURISMO Y LA INNOVACIÓN.	$1.858.058.687
Contratación directa	37620	PRESTAR EL SERVICIO PARA OFRECER FORMACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES EN PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	$409.405.295
Contratación directa	2023.04.02.018.388	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, AGROPECUARIO, COMERCIAL, TURÍSTICO Y DEL EMPRENDIMIENTO, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS	$229.931.741
Contratación directa	14880	FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CAPITAL SEMILLA Y EL PROGRAMA ANTÓJATE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO «UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023»	$4.682.095.736

La Administración Municipal ha realizado diversos contratos en años anteriores que tienen un objeto contractual similar, así como se puede constatar en la plataforma habilitada para ello como es el SECOP, y en los expedientes de la Administración Municipal.

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: DECENCIA EN LO PÚBLICO

DIMENSIÓN: Social
EJE ESTRÁTEGICO: Integridad regional desarrollo económico y sostenible
SECTOR: Trabajo
PROGRAMA: Generación y formalización del empleo
PROYECTO: Fortalecimiento del tejido empresarial y solidario

El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día ____ del año _____ (Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: ___X___

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: 1345 **del día** 18 **del mes de** septiembre **del año** 2024 **(Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: _____**

Rubro: 2.3.2.02.02.008-3411-2024-077 (Fortalecimiento del Tejido Empresarial y Solidario): $214.224.181

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica

KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde

ERICA YANET ARIAS GARCÍA
Subsecretaria de participación ciudadana y economía solidaria